

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 10652 8 de julio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0030219

Señores
PUBLICACIONES SEMANA S.A.

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. Hay contradicciones o inconsistencias en la información aportada.

PODER

El Suscrito: MIGÜEL ANTONIO CEPEDA RAMOS

En calidad de representante legal

De la sociedad : Proyectos Semana S.A. y Publicaciones Semana S.A.

En efecto, se advierte que el solicitante es la sociedad PUBLICACIONES SEMANA S.A., sin embargo, en el documento de poder, aparecen como otorgantes las sociedades PUBLICACIONES SEMANA S.A. y PROYECTOS SEMANA S.A., por lo que no se tiene certeza de quien o quienes serán los solicitantes del registro de la marca.

De conformidad con el numeral 1.2.1.4 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, las inconsistencias o contradicciones derivadas de la información relacionada a la identidad, existencia y representación legal, domicilio o dirección de notificaciones del solicitante y/o del apoderado pueden afectar el desarrollo eficiente del trámite.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Aclare si el solicitante es PUBLICACIONES SEMANA S.A. o PUBLICACIONES SEMANA S.A. y PROYECTOS SEMANA S.A., o de ser el caso allegue el poder debidamente conferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 167 literal c) del Decreto 0019 de 2012 y el numeral 7.2 del Capítulo Séptimo del Título I de la Circular Única.

2. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Reivindicación de Colores

☒ Sí ☐ No

RGB: 233,27,30; RGB: 255,255,255; RGB: 00,00,00



Lo anterior como quiera que, si bien en el formulario se indica que, Si se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se reivindica el color negro con el código RGB. 00,00,00, el cual no se encuentra presente en el arte aportado.

Por consiguiente, se le requiere para que:



Oficio N° 10652 8 de julio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0030219

De conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única:

- Indique de manera expresa si desea reivindicar o no los colores que se visualizan en la etiqueta. Si desea reivindicar los colores, sírvase indicarlos **a través de su nombre** o mediante la utilización de un código de referencia internacional que permita su validación posterior, como Pantone, Focoltone o **RGB**. Si, por el contrario, no desea reivindicar los colores, deberá allegar una nueva etiqueta en blanco y negro del signo solicitado.

Tenga en cuenta que los colores rojo y blanco, reivindicados con los códigos RGB, ya fueron debidamente validados, por lo que si desea reivindicar un color adicional se sugiere hacerlo con la misma referencia internacional RGB, de conformidad con la modificación de la circular única (Resolución 122 del 7 de enero de 2025) relativa a la reivindicación de colores, si el solicitante desea utilizar un sistema de identificación de color reconocido, **deberá mencionar UNO exclusivamente**.

Recuerde que no serán admisibles en la descripción del color o colores la utilización de adjetivos que los califiquen y que las etiquetas no podrán contener indicaciones, señales o referencias de los colores reivindicados. La etiqueta deberá estar en formato JPG, y en un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y 50MB.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>



Maria Juliana Pacheco Monroy
Directora de Signos Distintivos (e)